

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

157

MADRID NÚMERO 32

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Luisa Álvarez Castillo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 233 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alberto Alonso Carrasco, don Alberto Recio Puertas, don Andrés Montabán García, doña Carla Rodríguez Guerrero, doña Diana Fuentes Moreno, doña Diana Quintans Rodríguez, don Francisco Gil Leyva, don Jesús Torrijos Guerrero, doña Laura Cruz Mateos, doña María de los Ángeles Martín Cerdeiras, doña María Belén Cortez Zambrano, doña María del Carmen Guerrero García, doña Montserrat Calero Soriano, doña Pilar González López y don Sergio Aser Cruz, frente a “Ecco Documática, Sociedad Anónima”, sobre ejecución forzosa del laudo arbitral, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 1 de febrero de 2016.

La extiendo yo, la letrada de la Administración de Justicia, para hacer constar que ha transcurrido el plazo concedido a las partes para la impugnación de la tasación de costas, de lo que paso seguidamente a dar cuenta.—Doy fe.

Decreto

En Madrid, a 1 de febrero de 2016.

Parte dispositiva:

Se aprueba la tasación de costas practicada por la suma de 4.414,08 euros y, como consecuencia, se acuerda ampliar la ejecución por un principal de 36.403,91 euros, más 1.919,38 euros y 3.198,98 euros de intereses y costas calculados provisionalmente.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante ingreso de su importe en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado en la entidad “Banco Santander”, IBAN ES55/0049/3569/92/0005001274, número 2805/0000/64/0233/15.

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Ecco Documática, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de febrero de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/8.259/16)

